



Medellín, lunes 20 de febrero de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.927

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070000982	Febrero 15	3	2023070000989	Febrero 15	20
2023070000983	Febrero 15	5	2023070000990	Febrero 16	23
2023070000984	Febrero 15	7	2023070000991	Febrero 16	25
2023070000985	Febrero 15	10	2023070000992	Febrero 16	27
2023070000986	Febrero 15	13	2023070000993	Febrero 16	35
2023070000987	Febrero 15	15	2023070000994	Febrero 16	37
2023070000988	Febrero 15	17	2023070000995	Febrero 16	39



Radicado: D 202307000982

Fecha: 15/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, el Decreto 648 de abril 19 de 2017 y el Decreto Departamental 2567 del 05 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.5.10.16, modificado por el Decreto 648 de abril 19 de 2017, Capítulo 5 de las Situaciones Administrativas, artículo 2.2.5.5.17, el cual establece que *“El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa. Corresponde al nominador o a su delegado la facultad de autorizar o negar los permisos”*, y

Que el artículo 6 del Decreto Departamental número 3554 del 27 de diciembre de 2012, señala expresamente:

“Se delega en el Director Administrativo del Despacho del Gobernador, Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo, Gerente de organismo, respectivo, la facultad para autorizar o negar, mediante resolución motivada debidamente comunicada, permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles, cuando medie justa causa, previo visto bueno del jefe inmediato que corresponda”.

Que mediante oficio de radicado **2023020007604** del 10 de febrero de 2023, el señor **RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía **79.983.578**, **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 020, Grado 04, NUC Planta 0403, ID Planta 4796, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, solicitó un permiso remunerado para los días comprendidos entre el 16, 17 y 20 de febrero de 2023.

Que conformidad con la norma citada se le concede permiso remunerado al señor **RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**, por **TRES (03) días hábiles**.

RESTRADAB

9247

“Por medio de la cual se concede un permiso remunerado”

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un permiso remunerado al señor **RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía **79.983.578**, **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 020, Grado 04, NUC Planta 0403, ID Planta 4796, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, para los días comprendidos entre el 16, 17 y 20 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al señor **RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía **79.983.578**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Rosalba Estrada Bolívar. Auxiliar Administrativa	Rosalba Eb	14/02/2023
Revisó:	José Mauricio Bedoya Profesional Universitario	JMB	14-02-2023
Revisó:	Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Clara ZL	14-02-2023
Revisó:	Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Luzstella CV	15-02-2023
Revisó:	Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Paula	15-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000983

Fecha: 15/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante oficio con radicado No. 2023020006586 del 06/02/2023, la Secretaria de Suministros y Servicio, Doctora Mariluz Montoya Tovar, informó de la reanudación de las vacaciones del 13 al 28 de febrero de 2023, del Señor Alexander Mejía Román, las cuales se autorizaron mediante Resolución No. 2023060002859 del 03/02/2023; en tal sentido solicita se encargue en funciones a la Servidora María Paulina Murillo Peláez, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.457.355, quien se desempeña como Directora de Abastecimiento.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARÍA PAULINA MURILLO PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.457.355**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009** Grado **02**, NUC Planta **7322**, ID Planta **5808**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7321**, ID Planta **5799**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS**, ambos de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, desde la posesión y hasta el 28 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.644.712**, estará en vacaciones,

JBEDROYABET

9750

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

concedidas mediante Resolución S 2023060002859 del 03/02/2023 o hasta que se reintegre de las mismas.

En mérito de lo expuesto,

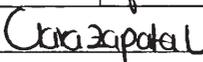
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **MARÍA PAULINA MURILLO PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.457.355**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7322**, ID Planta **5808**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7321**, ID Planta **5799**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS** ambos de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, desde la posesión y hasta el 28 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.644.712**, estará en vacaciones, concedidas mediante Resolución S 2023060002859 del 03/02/2023 o hasta que se reintegre de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		10/02/2023
Revisó	Ferney Alberto Vergara García – Profesional Universitario – Dirección de Personal		10/2/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		15/2/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		15-02-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		15-2-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202307000984

Fecha: 15/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2021-02, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **7351**, ID Planta **6758**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

FVERGARAG

9249

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2021-02, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **CLAUDIA MARÍA ORREGO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.680.080**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **7351**, ID Planta **6758**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **CLAUDIA MARÍA ORREGO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.680.080**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

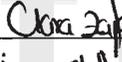
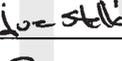
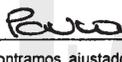
ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14.2.2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		14-02-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		14-02-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		14.02.23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		14-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202307000985

Fecha: 15/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de


MTABORDAHE

9248

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-14, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0989**, ID Planta **5653**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-14, y publicado el día 10 de febrero de 2023, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **CATALINA BARCO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.427.780**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2825**, ID Planta **6753**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, obtuvo un resultado del **65.93%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0989**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de las primeras dos posiciones.

En concordancia con lo anterior, el día 10/02/2023 a las 16:11, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, la servidora **BARCO RESTREPO**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0989**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0070**, ID Planta **4819**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **CATALINA BARCO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.427.780**, titular del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2825**, ID Planta **6753**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la vacante definitiva, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0989**, ID Planta **5653**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora **CATALINA BARCO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.427.780**, como consecuencia de lo anterior, el encargo en vacante temporal, en la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia definitiva y se termina otro encargo”.

Código 407, Grado 05, NUC Planta 0070, ID Planta 4819, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PASAPORTES de la SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y a la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14/02/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		19/02/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		14/02/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaría de Talento Humano.		14/02/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		14-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070000986

Fecha: 15/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el Decreto Departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 14 de febrero de 2023, según consta en el Acta No. 53, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.264.639**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta **5022**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para los días comprendidos del 16 al 20 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de “acompañar en la presentación a seis (6) estudiantes antioqueños en dos presentaciones en The New World Center, sede de New World Symphony y además celebrar una reunión con el señor Howard Herring, Director del New World Center”, en la Ciudad de Miami – Estados Unidos de América.
4. Todos los costos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transportes internos, los cubrirá la Gobernación de Antioquia de acuerdo con el Decreto 2022070005131 del 19/08/2022, según CDP Número 3000048440 del 09/02/2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior a la doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.264.639**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **1303**, ID Planta

JBEDOYABET

9746

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

5022, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para los días comprendidos del 16 al 20 de febrero de 2023, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de “acompañar en la presentación a seis (6) estudiantes antioqueños en dos presentaciones en The New World Center, sede de New World Symphony y además celebrar una reunión con el señor Howard Herring, Director del New World Center”, en la Ciudad de Miami – Estados Unidos de América.

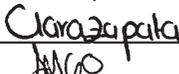
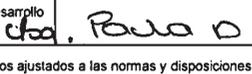
PARÁGRAFO: Todos los costos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y transportes internos, los cubrirá la Gobernación de Antioquia de acuerdo con el Decreto 2022070005131 del 19/08/2022, según CDP Número 3000048440 del 09/02/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, debe reintegrarse a sus labores el día 21 de febrero de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		14-02-2023
Revisó	Ferney Alberto Vergara García – Profesional Universitario – Dirección de Personal		14.02.2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		15-02-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		15 02 2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		15-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202307000987

Fecha: 15/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, mediante oficio con radicado No.2023020007457 del 09 de febrero de 2023, solicita traslado presupuestal por valor de \$20.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal para cubrir diferentes necesidades que tiene del Despacho del Gobernador.

En mérito de lo expuesto,

JGALLEGOP

9742

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	20.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Total					20.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	100A	2-1-2-02-02-006	C	999999	20.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Total					20.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAMIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario		13-02-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		13-02-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.		13-2-23
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		13-02-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		13-2-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Prevención del Daño Antijurídico		13-2-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202307000988

Fecha: 15/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El señor **JULIAN ANTONIO NARANJO ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15274523**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa - Especialista en Educación Superior a Distancia, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, Población Mayoritaria, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7201, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante Temporal, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YARUMAL, plaza N° 594, en reemplazo de **FABIO PALACIO USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71763912**, quien se encuentra como Rector Encargado.

La señora **CINDY PAOLA GOMEZ CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042762782**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa – Maestría en Enseñanza de las Ciencias, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **JULIAN ANTONIO NARANJO ARCILA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Temporal, al señor **JULIAN ANTONIO NARANJO ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15274523**, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, Estatuto de Profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa - Especialista en Educación Superior a Distancia, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, población Mayoritaria, del municipio de YARUMAL, plaza N° 594, en reemplazo de **FABIO PALACIO USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71763912**, quien se encuentra como Rector Encargado; el señor **NARANJO ARCILA**, viene vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, población Mayoritaria, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7201; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **CINDY PAOLA GOMEZ CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1042762782**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa - Maestría en Enseñanza de las Ciencias, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. DE MARIA, sede COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL, población Mayoritaria, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7201, mientras dure el encargo de **JULIAN ANTONIO NARANJO ARCILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15274523**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JULIAN ANTONIO NARANJO ARCILA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **CINDY PAOLA GOMEZ CALLE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

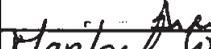
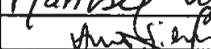
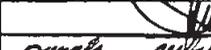
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		15-2-23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		15/02/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativo		15/feb/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000989

Fecha: 15/02/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directiva Docente Coordinadora y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La señora **CEBALLOS VELASQUEZ NATALIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039682216**, Psicóloga, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, Población Mayoritaria, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3537, inscrita en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 497, en reemplazo de **JOHN ALFREDO BENAVIDES AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71184145**, quien renunció.

La señora **MORENO CARTAGENA YENY SOLAY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048020516**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **CEBALLOS VELASQUEZ NATALIA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **CEBALLOS VELASQUEZ NATALIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039682216**, inscrita en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, Estatuto de Profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Psicóloga, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, población Mayoritaria, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 497, en reemplazo de **JOHN ALFREDO BENAVIDES AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71184145**, quien renunció; la señora **CEBALLOS VELASQUEZ**, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, población Mayoritaria, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3537; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **MORENO CARTAGENA YENY SOLAY**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048020516**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, población Mayoritaria, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3537, mientras dure el encargo de **CEBALLOS VELASQUEZ NATALIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039682216**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **CEBALLOS VELASQUEZ NATALIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MORENO CARTAGENA YENY SOLAY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

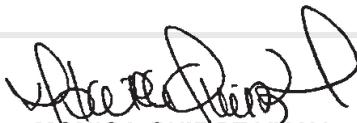
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

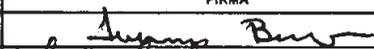
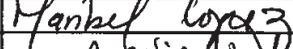
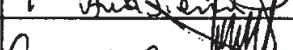
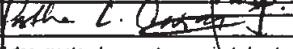
ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julian Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		15-2-23
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15.02.2023
Revisó:	Ana Milene Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/02/2023
Revisó:	John Jairo Gavina Ortiz Profesional Especializado		15/02/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		14-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000990

Fecha: 16/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022."

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".

- b. Que la Secretaría de Hacienda, adicionará la inversión en la Secretaría de Educación por valor de \$861.554.637, correspondiente a los recursos del INC Telefonía celular, informados por el Ministerio de Cultura al Gobernador de Antioquia, Doctor Anibal Gaviria Correa, mediante radicado N° MC38584S2022 del 18 de noviembre de 2022, sobre la distribución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo -INC- a la telefonía móvil para cultura para la vigencia 2023.
- c. Que la Secretaría de Educación solicitó incorporar los recursos e informó el rubro donde se adicionará el presupuesto, mediante oficio con radicado N° 2023020007013 del 08 de febrero de 2023.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó a la Dirección de Contabilidad certificación mediante oficio con radicado N° 2023020007168 del 08 de febrero de 2023, para adicionar el presupuesto en la Secretaría de Educación y darle cumplimiento a la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia, Artículo 95°. Certificados de disponibilidad para adiciones y traslados, que establece: "La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General del Departamento".
- e. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó los recursos, mediante oficio con radicado N° 2023020007407 del 09 de febrero de 2023.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado N° 2023020007435 del 09 de febrero de 2023.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado N°.2023020007532 del 10 de febrero de 2023.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar los recursos por concepto de INC Telefonía Celular para la vigencia 2023, informados por el Ministerio de Cultura mediante oficio con radicado MC38584S2022 del 18 de noviembre de 2022, los cuáles serán destinados para el proyecto de inversión Conservación, apropiación y divulgación del patrimonio cultural Antioquia (060049), en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3131	172H	I-1-1-02-06-003-01-11	C	999999	\$861.554.637	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil.
Total					\$861.554.637	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POS PRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
0-3131	151F	2-3	C33023	900056	\$861.554.637	Conservación, apropiación y divulgación del patrimonio cultural, Antioquia (060049)
Total					\$861.554.637	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	13/02/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	13/02/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	13/02/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	13.02.2023
Vo Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	14-2-23
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldarriaga: Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	14-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202307000991

Fecha: 16/02/2023

Tipo: DECRETO

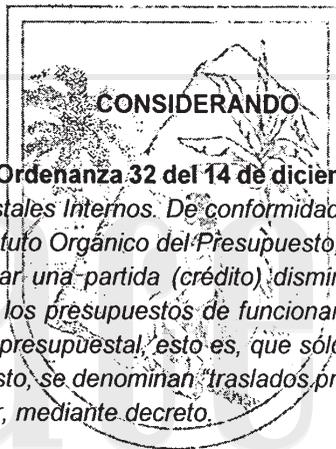
Destino:



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 32 de 2022, y



a. Que el **artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022** establece: "*Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*"

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, mediante oficio con radicado No.2023020007100 del 08 de febrero de 2023, solicita traslado presupuestal por valor de \$70.000.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020007183 del 08 de febrero de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal debido a que la Secretaría de inclusión Social y Familia requiere continuar generando estrategias que conduzcan al desarrollo de una oferta sostenible, diversa y de calidad, consolidar un sistema de abastecimiento y distribución de alimentos solidarios y equitativos para aportar a la seguridad alimentaria y nutricional de Antioquia.

JGALLEGOP

9741

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	133D	2-3	C45012	220267	70.000.000	Generación de acciones de reconocimiento, participación, no discriminación y no violencia, desde la perspectiva diferencial; para la visibilización, preservación de la vida y empoderamiento de las personas LGBTI del departamento. Antioquia
Total					70.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	133D	2-3	C41032	070102	70.000.000	Desarrollo de ofertas Institucionales alimentarias sostenibles y sustentables; sembrando oportunidades para la agricultura campesina familiar y comunitaria en el departamento de Antioquia
Total					70.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario		10/02/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		10/02/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.		10/02/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		10-02-2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		13-2-23
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga: Prevención del Daño Antijurídico		14-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000992

Fecha: 16/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN
DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS
MILAGROS”- BPIN 2022003050077 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS.**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

4

J.

9245

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"- BPIN 2022003050077, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"- BPIN 2022003050077, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

12. Que el municipio de San Pedro de los Milagros formuló y presentó el proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros" identificado con BPIN 2022003050077 por un valor total de seis mil trescientos cincuenta y cuatro millones trescientos siete mil ochocientos catorce pesos (\$6.354.307.814) con recursos SGR- Asignaciones para la inversión regional 60% del departamento de Antioquia.
13. Que el proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros" se enmarca en el sector educación - infraestructura educativa, y tiene por objeto culminar un proyecto ya iniciado con otras fuentes de recursos diferentes a las del SGR.
14. Que en este sentido, el proyecto de inversión debe cumplir con los requisitos establecidos para 6.1 "requisitos generales", 6.3 "requisitos para proyectos de inversión en fase III". 6.4.4 "Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que tengan por objeto culminar proyectos ya iniciados y 7.7 "educación".
15. Que se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros", Concepto Técnico de la Secretaría de Planeación del municipio de San Pedro de los Milagros, concepto de viabilidad (anexo 2) emitido por el representante legal del municipio de San Pedro de los Milagros, carta de responsabilidad de la entidad que prioriza el proyecto firmada por el representante legal del municipio de San Pedro de los Milagros, certificado de idoneidad de la entidad designada como ejecutora suscrito por el alcalde del municipio de San Pedro de los Milagros, proyecto formulado en la MGA, documento técnico soporte de la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico, certificado de sostenibilidad, presupuesto en formato PDF, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región; estudios, diseños y planos de acuerdo con las guía de orientación transitoria SGR numeral 7.13; "justificación de recursos adicionales" suscrito por el alcalde en su calidad de representante legal, "cuadro comparativo de actividades financiadas anteriormente" suscrito por el alcalde, informe suscrito por el alcalde sobre los contratos de interventoría y obra, Resolución N°535 del 28 de mayo de 2022 con la vigencia de las pólizas, informe del 4 de mayo de 2022 firmado por el director de interventoría, Fredy Alberto Ramírez, informe de supervisión N° 2 elaborado en agosto de 2022 con registro fotográfico, firmado por María Fernanda Avendaño Sierra, Directora Operativa de Obras Públicas, informe de interventoría del 27 de febrero de 2020 al 4 de mayo de 2022, certificado del 18 de julio de 2022 suscrito por el representante legal en el cual acredita que el proyecto no ha sido objeto de acciones judiciales, investigaciones por entes de control ni ha sido notificada de acción o investigación.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"- BPIN 2022003050077, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
17. Que el proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros", identificado con BPIN 2022003050077, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestra Gente", componente "Tránsitos exitosos y trayectorias completas".
18. Que el proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros", identificado con BPIN 2022003050077, se articula con la categoría de las iniciativas de asignaciones para la inversión regional "Fortalecimiento de las instituciones educativas urbanas y rurales del Departamento de Antioquia" del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros", la Secretaria de Planeación del municipio de San Pedro de los Milagros, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%A4DasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
20. Que Mediante Resolución N° 077-SGR del 8 de febrero de 2023, el municipio de San Pedro de los Milagros emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros".
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 07 de febrero de 2023, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2001989.
22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"- BPIN 2022003050077, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

consecuencia, frente al proyecto de inversión Municipio de San Pedro de los Milagros, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

23. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

24. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.

25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".

26. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja identificada con NIT 901.105.143-5 fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.

27. Que mediante certificado del 31 de enero de 2023 el alcalde del municipio de San Pedro de los Milagros, acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio para ejecutar el proyecto de inversión "Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros".

28. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja identificada con NIT 901.105.143-5 tiene una calificación "medio" con 69.2 puntos.

29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"- BPIN 2022003050077, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar el proyecto de inversión “Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros”, identificado con BPIN 2022003050077.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión “Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros”, identificado con BPIN 2022003050077, por valor total de por un valor total de seis mil trescientos cincuenta y cuatro millones trescientos siete mil ochocientos catorce pesos (\$6.354.307.814) con recursos SGR- Asignaciones para la inversión regional 60% cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050077	Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros	Educación	III	\$6.354.307.814
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	8 meses		\$6.354.307.814
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$6.354.307.814			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$6.354.307.814	N.A	N.A	2023-2024

Artículo 3º. Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, identificada con NIT 901.105.143-5, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, “Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros”, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto	
Valor Total	Tipo de recurso
\$6.354.307.814	SGR- Asignaciones para la inversión Regional

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS"- BPIN 2022003050077, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, identificada con NIT 901.105.143-5	Fuente	SGR- Asignaciones para la inversión Regional
		Valor Ejecución	\$6.354.307.814
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, identificada con NIT 901.105.143-5	Fuente	SGR- Asignaciones para la inversión Regional
		Valor Interventoría	\$319.424.142,00
Municipios Beneficiarios del Proyecto			San Pedro de los Milagros

Parágrafo 1º. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “DESARROLLO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS”- BPIN 2022003050077, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 6°. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja, identificada con NIT 901.105.143-5, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión “Desarrollo de las obras complementarias para la terminación de la nueva sede de la Institución Educativa Normal Superior Señor de los Milagros en el Municipio de San Pedro de los Milagros”, identificado con BPIN 2022003050077.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja identificada con NIT 901.105.143-5, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 7°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>Erika I.</i>	13/02/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana Chaverra</i>	13/02/23
Revisó	Claudia Milena Ramirez Mejia- Subdirectora Planeación Territorial	<i>Claudia Milena Ramirez Mejia</i>	14/02/23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental	<i>Claudia Andrea García Loboguerrero</i>	14/02/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	<i>Leonardo Garrido Dovale</i>	14/02/23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>David Andrés Ospina Saldarriaga</i>	14-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070000993

Fecha: 16/02/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que mediante Decreto D 2023070000986 del 15/02/2023, el Gobernador de Antioquia, concedió Comisión de Servicios al Exterior a la Doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.264.639**, **SECRETARIO DE DESPACHO** (LNR), Código **020**, Grado **04**, NUC **1303**, ID **5022**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, para los días comprendidos entre el 16/02/2023 al 20/02/2023, ambas fechas inclusive.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.276.271** (LNR), titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5909**, ID Planta **5054**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (LNR), Código **020**, Grado **04**, NUC **1303**, ID **5022**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a partir del día de su posesión y hasta el día 20/02/2023, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la Doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA** estará en Comisión de Servicios al Exterior, autorizada mediante Decreto D 2023070000986 del 15/02/2023.

En mérito de lo expuesto,

AVILLAG

9759

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.276.271** (LNR), titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **5909**, ID Planta **5054**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (LNR), Código **020**, Grado **04**, NUC **1303**, ID **5022**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, a partir del día de su posesión y hasta el día **20/02/2023**, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la Doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA** estará en Comisión de Servicios al Exterior, autorizada mediante Decreto D 2023070000986 del 15/02/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	<i>AMV</i>	15/02/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.	<i>Clara Zapata</i>	15/02/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.	<i>Luz Stella C.V</i>	16-02-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	<i>Paula Duque</i>	16-2-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070000994

Fecha: 16/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SEC. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que mediante Resolución S 2023060001548 del 20/01/2023, la Directora de Compensación y Sistema Pensional de la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, autorizó el disfrute de diez (10) días hábiles de vacaciones al Doctor **JOSÉ JAIR JIMENEZ LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.634.099, **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC **1136**, ID **5691**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para los días comprendidos entre el 14/02/2023 al 27/02/2023, ambas fechas inclusive, .

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905 (LNR)**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC **1136**, ID **5691**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir del día de su posesión y hasta el 27/02/2023, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor **JOSÉ JAIR JIMENEZ LONDOÑO** estará disfrutando de sus vacaciones, autorizadas mediante Resolución S 2023060001548 del 20/01/2023.

AVILLAG

9256

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

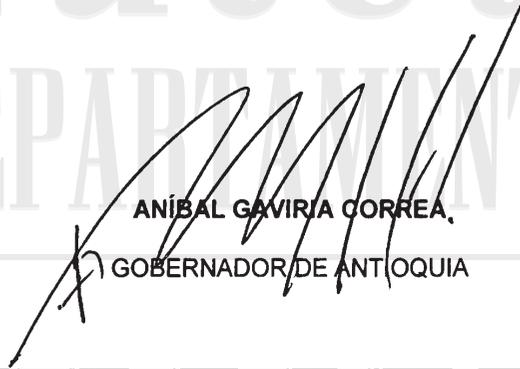
DECRETA

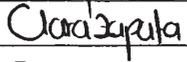
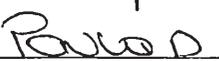
ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905** (LNR), titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (LNR), Código **009**, Grado **02**, NUC **1136**, ID **5691**, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** de la **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, a partir del día de su posesión y hasta el **27/02/2023**, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor **JOSÉ JAIR JIMENEZ LONDOÑO** estará disfrutando de sus vacaciones, autorizadas mediante Resolución S 2023060001548 del 20/01/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA,
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		15/02/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		15-02-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.		15-02-2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		15-2-23
	Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2023070000995

Fecha: 16/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 32 de 2022, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, establece "**Artículo 27. Facultades para modificaciones presupuestales.** El gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política y el numeral 5 del Artículo 19 de la ley 2200 de 2022.

Para los traslados se deberá tener en cuenta la prioridad establecida en el gasto.

El Gobernador queda facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones y traslados de recursos de destinación específica, en cualquier momento de la vigencia".

- b. Que la Secretaría de Hacienda, adicionará la inversión en la Secretaría de Minas por valor de \$1.000.000.000, correspondiente a los recursos del balance del 2022 de destinación específica, para ser incorporados en la vigencia 2023.
- c. Que la Subsecretaría de Tesorería certificó los recursos del balance mediante radicado N° 2023020007785 del 13 de febrero de 2023.
- d. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos del balance, mediante oficio con radicado N° 2023020007853 del 13 de febrero de 2023.
- e. Que la Secretaría de Minas, informó los rubros donde se adicionarán los recursos en el oficio con radicado No. 2023020007995 del 14 de febrero de 2023.
- f. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado N° 2023020008000 del 14 de febrero de 2023.
- g. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2023020008068 del 14 de febrero de 2023.
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar en la inversión, los recursos del balance en la Secretaría de Minas, del fondo presupuestal Programas Mineros Delegación Minminas, proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

IMONTOYAH

9758

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-3195	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$1.000.000.000	Superávit fiscal
				Total	\$1.000.000.000	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión, en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POS PRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
4-3195	162G	2-3	C21046	150028	620.000.000	Titulación y Regularización Minera en Antioquia
4-3195	162G	2-3	C21044	150029	220.000.000	Capacitación para la Ecominería Antioquia
4-3195	162G	2-3	C21047	150034	160.000.000	Fortalecimiento al Seguimiento y Control de la Minería Antioquia
				Total	\$1.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAYRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Isabel Cristina Montoya Hernández, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	14/02/2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	14/02/2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	14-02-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	14-02-2023
Vo Bo	Leonardo Gamdo Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	15-2-23
Vo Bo	David Andrés Ospina Saldamaga, Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	16-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AVISA

Que el día 21 de mayo de 2022, falleció la señora **MARIA CELINA ZULUAGA ZULUAGA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **22.076.175**; frente al cual, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ANA FABIOLA ZULUAGA ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.078.617**, en calidad de hermana inválida.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.



MELISSA MEDINA SALAZAR
Apoyo Jurídico

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000088124

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
